

Señor
JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ
E. S. D.

REFERENCIA: REIVINDICATORIO 453 - 2015
DEMANDANTE: CILIDONIO MALAGÓN BENÍTEZ
DEMANDADO: NARCISO SÁNCHEZ LÓPEZ

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN
CONTRA AUTO DE FECHA ONCE (11) DE MARZO DEL AÑO 2020

JORGE LUIS JIMENEZ CORREA, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación del Demandante en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito comedidamente manifiesto a la Señora Juez, que encontrándome dentro del término legal para hacerlo, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN y EN SUBSIDIO APELACION**, contra auto de fecha Once (11) de Marzo del año 2020, mediante el cual se decreta el desistimiento tácito con fundamento en lo siguiente:

SUPUESTOS FACTICOS Y JURIDICOS

Este Despacho Judicial mediante auto de fecha 15 de Noviembre del Año 2019 ordena a la parte actora que dentro de los Treinta (30) días siguientes a esta notificación, se haga nuevamente la notificación al demandado como quiera que las notificaciones que se allegaron no corresponden a este Despacho judicial.

Mediante auto de fecha Once (11) de Marzo del año 2020, este Despacho decreta el desistimiento tácito y por consiguiente declara sin efectos la presente demanda.

En relación a lo anteriormente expuesto es oportuno y pertinente realizar las siguientes aclaraciones a efectos de que sean tenidas en cuenta por este Despacho Judicial, pues si bien cierto que la notificación realizada y allegada a este Juzgado, en su encabezado se hace referencia a otro despacho judicial no es menos cierto que esto se obedeció a un error, ya que este no fue el documento que en realidad se envió, pues el suscrito al percatarse de tal situación y antes de que se realizara el envío, realizó el respectivo cambio ante la empresa de correos Inter Rapidísimo, y en razón a ello se cotejo el documento enviado y del cual allego junto con el presente recurso.

Es evidente que existió un error al momento de la radicación de la notificación realizada ante este despacho, pues se allego una sobre el cual se había realizado una subsanación, lo cual produjo que este despacho asumiera que la misma no se había surtido en debida forma.

Todo lo anterior explica el motivo por el cual el suscrito en memorial de fecha 25 de Febrero del 2020 solicitó el emplazamiento de dichas personas, pues de no haberse realizado la corrección del documento no era procedente tal solicitud.

OBJETO DEL RECURSO

El objeto del presente recurso es que el Juzgado revoque la decisión adoptada mediante auto de fecha Once (11) de Marzo del año 2020, mediante el cual se decreta el desistimiento tácito del proceso de la referencia.

PRETENSIONES

PRIMERA: REPONER el Auto del Once (11) de Marzo del año 2020 por las razones antes expuestas.

SEGUNDA: En consecuencia se sirva ordenar el emplazamiento de la conyugue y/o compañera permanente, herederos, albaceas con tenencia de bienes, curador de la herencia yacente del Señor Narciso Sánchez López

TERCERA: De no reponerse el auto de fecha Once (11) de Marzo del año 2020 objeto del presente recurso, sírvase conceder recurso de apelación con destino a su superior jerárquico.

DERECHOS

Invoco como fundamento de derecho los Artículos 318, 319, 322 y el artículo 366 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

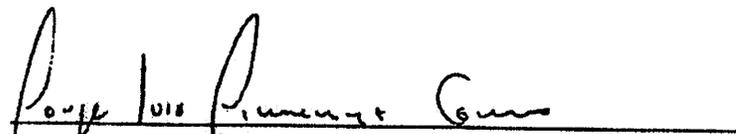
1. Copia Cotejada de la notificación realizada, junto con su respectivo sobre de devolución y recibo.
2. Solicito que se tenga en cuenta la certificación de devolución que reposa en el expediente.

COMPETENCIA

Es usted competente. Señor Juez, para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso principal.

Del Señor Juez.

Atentamente,



JORGE LUIS JIMÉNEZ CORREA
CC. No 92.543.447 de Sincelejo Sucre
T.P. No 186.956 del C.S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Handwritten: FIDELIDAD
 COPIA

29 AGO 2019

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ.
 PALACIO DE JUSTICIA TRASVERSAL 16 No 11 -85
 FUSAGASUGÁ-CUNDINAMARCA

LICENCIA 1189
 MIN. COMUNICACIONES

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fusagasugá 29 de Agosto del año 2019

Señor (a):
 Cónyuge y/o Compañera permanente, herederos, Albacea con Tenencia de Bienes,
 Curador de la Herencia Yacente del Señor Narciso Sánchez López.
 Carrera 8 No 4 - 64 de la Ciudad de Fusagasugá.

No. De Radicación Del Proceso	Naturaleza Del Proceso	Fecha De La Providencia
Rad2015/453	Proceso Reivindicatorio	8 de Septiembre 2015

Demandante

CILIDONIO MALAGON BENITEZ

Demandado(s)

NARCISO SANCHEZ LOPEZ – CESIONARIO
 GLADYS PATRICIA SANCHEZ MENDEZ E
 INDETERMINADOS.

Le comunico la existencia del mencionado proceso que se tramita en este despacho judicial, donde se libró las siguientes providencias : auto de fecha Ocho (8) de septiembre del año 2015, mediante la cual se admite la demanda reivindicatoria se ordenó citarlo auto de fecha Seis (6) de Diciembre del año 2018 mediante la cual se declara la nulidad de lo actuando en el presente proceso ordinario reivindicatorio a partir de la fecha del fallecimiento del demandado NARCISO SANCHEZ LOPEZ y se toman otras disposiciones y el auto de fecha Once (11) de Abril del año 2019, Mediante el cual se aclara la providencia de fecha Seis (6) de Diciembre del año 2018 , Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

ANEXO: Copia de la Demanda, auto admisorio

Empleado responsable.

Parte interesada
Handwritten signature: Jorge Luis Jimenez Correa
 JORGE LUIS JIMENEZ CORREA

Nombre y Apellidos

Nombre y Apellidos
 No C.C: 92543447 Sincelejo

272

RECOGIDAS SIN RECARGO

LÍNEA NACIONAL 323 255 4455



